



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVI

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 11 de agosto de 1993

Número 30

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 211

La H. "LI" Legislatura del Estado de México

DECRETA :

Artículo Primero.- Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, al Teatro Morelos de la ciudad de Toluca, para la Sesión Pública Solemne que se celebrará el día 15 de septiembre del año de 1993, en la que el C. Lic. Emilio Chuayffet Chemor, rendirá la protesta para desempeñar el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de México, a que se refiere el Artículo 70 fracción XII de la Constitución Política Local, ante la H. LI Legislatura.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

S U M A R I O :

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS

SECCION TERCERA

HIDRAULICOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 211.—Con el que se declara recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de México, al "Teatro Morelos" de la Ciudad de Toluca, para la sesión pública solenne que se celebrará el día 15 de septiembre del año de 1993, en la que el C. Lic. Emilio Chuayffet Chemor, rendirá la protesta para desempeñar el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de México.

DECLARATORIA de propiedad nacional de las aguas del manantial y arroyo Los Cuartos o El Arco, manantial El Arco y manantiales y arroyos Los Pescados y El Convento, municipio de Tejupilco, Edo. de Méx.

(Viene de la primera página)

Artículo Segundo.— Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.— Diputado Presidente.— C. Lic. Manuel González Espinoza; Diputado Secretario.— C. Lic. Eduardo Bernal Martínez; Diputado Secretario.— C. Lic. Héctor Joel Huitrón Bravo; Diputado Prosecretario.— C. Maricela Cerón Nequiz; Diputado Prosecretario.— C. Aarón Pedraza Jaramillo.— Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de agosto de 1993.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HUMBERTO LIRA MORA.

(Rúbrica)

PODER EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y
RECURSOS HIDRAULICOS

DECLARATORIA de propiedad nacional de la aguas del manantial y arroyo Los Cuartos o El Arco, manantial El Arco y manantiales y arroyos Los Pescados y El Convento, Municipio de Tejupilco, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.- Comisión Nacional del Agua.- Subdirección General de Administración del Agua.- Expediente Núm. 201/55887.

DECLARACION NUMERO 64/93

De conformidad con los datos e informes de carácter técnico que obran en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comisión Nacional del Agua, las aguas del manantial Los Cuartos, arroyo Los Cuartos o El Arco, manantial El Arco y manantiales y arroyos Los Pescados y El Convento, Municipio de Tejupilco, Estado de México, tienen las siguientes características.

Manantial Los Cuartos.- Sus aguas afloran a 1,800 metros aproximadamente al noroeste del centro del poblado de Ixtapan; son de régimen permanente, son aprovechadas parcialmente en uso de riego, escurren en cauce bien definido y dan origen al arroyo Los Cuartos o El Arco.

Arroyo Los Cuartos o El Arco.- Sus aguas se originan de las aportaciones del manantial Los Cuartos; son de régimen permanente y escurren en cauce bien definido, siguen un rumbo suroeste, recorren una longitud total aproximada de 2,900 metros, 200 metros aproximadamente abajo de su origen afloran en su cauce las aguas del manantial El Arco, 100 metros aproximadamente adelante reciben por la margen izquierda las aguas del arroyo Los Pescados, 150 metros aproximadamente abajo reciben por la margen izquierda las aguas del arroyo El Convento y 2,450 metros aproximadamente adelante afluyen por la margen derecha al río San Felipe, este último forma parte integrante de la cuenca del río Balsas y se encuentra determinado de propiedad nacional mediante declaratoria s/n de fecha 11 de octubre de 1911, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 14 del mismo mes y año.

Manantial El Arco.- Sus aguas afloran a 200 metros aproximadamente abajo del origen y dentro del cauce del arroyo Los Cuartos o El Arco; son de régimen permanente y escurren en el cauce del citado arroyo.

Manantial Los Pescados. Sus aguas afloran a 200 metros aproximadamente al sureste del manantial El Arco; son de régimen permanente, escurren en cauce bien definido y dan origen al arroyo del mismo nombre.

Arroyo Los Pescados.- Sus aguas se originan de las aportaciones del manantial del mismo nombre; son de régimen permanente y escurren en cauce bien definido, siguen un rumbo oeste, recorren una longitud total aproximada de 200 metros y afluyen por la margen izquierda al arroyo Los Cuartos o El Arco.

Manantial El Convento.- Sus aguas afloran a 200 metros aproximadamente al suroeste del manantial Los Pescados; son de régimen permanente, escurren en cauce bien definido y dan origen al arroyo del mismo nombre.

Arroyo El Convento.- Sus aguas se originan de las aportaciones del manantial del mismo nombre; son de régimen permanente y escurren en cauce

bien definido, siguen un rumbo oeste, recorren una longitud total aproximada de 250 metros y afluyen por la margen izquierda al arroyo Los Cuartos o El Arco.

De la descripción anterior, se deduce que las aguas de que se trata corresponden a las que se refiere el párrafo quinto del artículo 27 Constitucional y los artículos 3o fracción I, 9o fracción XV de la Ley de Aguas Nacionales, 1o y 2o del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, aplicables al caso, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley de Aguas Nacionales, así como en los artículos 26, 30, 31, 32 y tercero transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, se declara que son de propiedad nacional las aguas del manantial Los Cuartos, arroyo Los Cuartos o El Arco y manantiales y arroyos Los Pescados y El Convento, así como sus cauces y zonas federales, en la extensión que fija la Ley.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de mayo de 1993.- El Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Fernando J. González Villareal.** - Rúbrica.